



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0636 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, **31 JUL. 2013**

VISTO:

El Oficio N° 303 -2013-GRA/GRRNGMA-SGDC e Informe N° 003-2013-GRA/GRRNGMA-SGDC/RAEP, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, sobre reconocimiento y constitución de la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, para la Gestión del Riesgo de Desastres y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas institucionales públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que en materia de defensa civil, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene la función de aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en los numerales 19.1, 19.2 y 19.3, del Artículo 19°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que **las Plataformas de Defensa Civil** son espacios permanentes de coordinación, participación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, como elementos de apoyo para la **preparación, respuesta y rehabilitación**, que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales siendo los Presidentes Regionales y los Alcaldes respectivamente quienes las constituyen, presiden y convocan; en el numeral 19.4, establece que en las Plataformas de Defensa Civil es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; en el numeral 19.5 refiere que las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo



de desastres, apoyan y participan las Plataformas de Defensa Civil, incluyendo a las entidades de primera respuesta, que se precisan en el Artículo 46° del citado reglamento;

Que, en los numerales 20.1, 20.2, y 20.3 del Artículo 20°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, se precisan las funciones de las Plataformas de Defensa Civil;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Sub Gerencia de Defensa Civil, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y CONSTITUIR la PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, para la preparación, respuesta y rehabilitación, con sus respectivos órganos de apoyo ante la ocurrencia de emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL Preside la Plataforma Regional

- Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Gobernador Regional de Ayacucho.
- Comandante General del Ejército Peruano – Ayacucho.
- Director de la Dirección Territorial de Policía Ayacucho – DIRTEPOL.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
- Presidente de la Junta de Fiscales de Ayacucho.
- Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho.
- Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú – Ayacucho.
- Arzobispo de la Arquidiócesis de Ayacucho.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Infraestructura – Ayacucho.
- Gerente Regional de Desarrollo Social – Ayacucho.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico – Ayacucho.
- Director Regional de Educación – Ayacucho.
- Director Regional de Salud – Ayacucho.
- Director Regional de Producción – Ayacucho.
- Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Ayacucho.
- Director Regional de Agricultura – Ayacucho.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ayacucho.
- Coordinador Zonal de PROVIAS Descentralizado – Ayacucho.



- Director Regional de Cultura – Ayacucho.
- Gerente de ESSALUD Ayacucho.
- Director de la Sanidad de las Fuerzas Policiales de Ayacucho.
- Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Jefe Zonal de Electrocentro Ayacucho.
- Presidente del Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. – EPSASA.
- Jefe Zonal de Telefónica del Perú – Ayacucho.
- Director de Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Ayacucho – SENASA.
- Director de la Cámara de Comercio de Ayacucho.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
- Administrador de la Autoridad Local del Agua – Ayacucho.
- Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.
- Jefe Zonal de Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Ayacucho – FONCODES Ayacucho.
- Jefe de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. Ayacucho.
- Decano y un representante alterno del Colegio de Ingenieros Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Arquitectos Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Médicos Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Trabajadores Sociales Filial Ayacucho.
- Decano del Colegio de Biólogos Filial Ayacucho.
- Representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs).
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Ayacucho, las siguientes funciones:

1. Formular propuestas para ejecutar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones coordinadas de todos los actores en el ámbito de competencia regional.
2. Convocar a las entidades privadas y organizaciones sociales, en razón a los derechos y obligaciones que la Ley les reconoce, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación para la convergencia de esfuerzos y generar propuestas para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
3. Proponer normas regionales relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
4. Otras funciones que se establezcan dentro del marco de la Ley N° 29664, Ley del SINAGERD.

ARTICULO TERCERO.- El Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho tiene la facultad de **convocar** a los representantes titulares y/o alternos de otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias para conformar la Plataforma Regional de Defensa Civil de Ayacucho.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Defensa Civil asuma las funciones de Secretaría Técnica de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a las Direcciones y Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho y a las demás dependencias e instancias que corresponda para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. con la Original de la Resolución
la misma que con su transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



SECRETARIO GENERAL